ANEXO MODIFICACION 2 AL CONTRATO No. SG 0150 2024 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO Y MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR

Entre los suscritos **ILEANA INDIRA ECHAVARRIA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **39.314.437**, en su calidad de Directora de Programación y Gestión para la Implementación, nombrada mediante Resolución No. 000579 de 2023 y posesionada mediante Acta del 18 de mayo de 2023, en ejercicio de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 000677 del 2 de octubre de 2017, modificada por la Resolución 000487 del 7 de septiembre de 2020, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO**, con NIT 901.006.886-4, en adelante la **ART**, por otra **MARIA CAMILA ZUÑIGA PEREA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.063.293.290** obrando en representación del **MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR,** con NIT: 800.096.772-1, en su calidad de Alcaldesa Municipal (Encargada), posesionada mediante acta del 22 de julio de 2024, quien en adelante **EL MUNICIPIO,** por medio del presente documento hemos convenido modificar el convenio SG 0150 2024 previas las consideraciones que se exponen a continuación:

1. Que el Contrato No. SG 0150 2024 fue suscrito entre AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO y el MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR el 13 de noviembre de 2024 a través de la plataforma SECOP II, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos para el "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INDIVIDUALES EN LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN ADOLESCENTES Y JÓVENES, DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR – CÓRDOBA"*

2. Que de conformidad con el Acta de inicio suscrita entre las partes el día 19 de noviembre de 2024, el plazo de ejecución del convenio es hasta el 31 de diciembre de 2024.

3. Que el valor actual del convenio es hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000),** incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

4. Que mediante Modificación No. 1 del 31 de diciembre de 2024, se modificó se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2025.

5. Que el 31 mediante memorando No. 20253300013193 de fecha 27 de febrero de 2025, el Supervisor del convenio SG 0150 2024, remite solicitud de prórroga del convenio indicando lo siguiente:

"(…)

1. JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD

El 24 de febrero de 2024, el Municipio de Puerto Libertador, a través de oficio radicado con número 20252400013852 solicitó una prórroga del convenio por 45 días adicionales, sustentada en el reinicio del calendario escolar del año 2025, además por falta del desarrollo total del cronograma de actividades esto precedido de causas climáticas, lo cual afectó el cronograma inicial, siendo necesario reprogramar la fecha en la vigencia 2025.

Por lo anterior es necesario técnica y financieramente reorganizar las actividades objeto del cumplimiento del convenio y con respecto del cronograma escolar, además obedeciendo a la situación financiera suscitada, la cual si bien no dependió de ninguna de las partes convinientes, si afectó el normar desarrollo del primer cronograma planeado, esto por cuanto, la fecha de desembolso de los recursos a cargo de la Agencia, por aprobación del Ministerio de Hacienda

y crédito Público se realizó para el día 20 de febrero de 2025 a la Alcaldía de Puerto Libertador, por lo cual no es posible completar el total de las actividades restantes al 28 de febrero de 2025 fecha final de la primera prorroga.

El 30 de diciembre de 2024, el Municipio de Puerto Libertador, a través de oficio radicado con número 20242400113602 solicitó una prórroga del convenio hasta el 28 de febrero de 2025, sustentada en los siguientes aspectos:

«"Solicitamos respetuosamente prorrogar el plazo de la ejecución del convenio por el termino de (45) días, es decir, hasta el ocho (8) de mayo del año 2025.
La prórroga se presenta por los siguientes motivos:
1.- desarrollo del calendario escolar 2025, concertación con las directivas de la institución educativa
2- reinicio del contrato derivado
3- El desembolso de la contrapartida presupuestal por parte de la ART, fue realizada el 20 de febrero, debido a situaciones ajenas a la misma agencia, en espera del desembolso por parte del ministerio de Hacienda, el cual fue realizado en la fecha mencionada.
Al tener los recursos necesarios para ejecutar las actividades proyectadas, la cuales se definieron al iniciar el calendario escolar el mes de febrero de 2025 y en concertación con los rectores de las instituciones se dará inicio el día 03 de marzo de 2025 y así reiniciar la contratación derivada y poder llevar a cabo las gestiones administrativas, técnicas y de logística necesarias.» (…)"

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERA. – Prorrogar el plazo de ejecución del convenio hasta el 08 de mayo de 2025.

Se aclara que la presente prorroga no genera erogación presupuestal para la ART.

SEGUNDA. - Ajustar la vigencia de los amparos de las garantías establecidas en la Clausula Decima del Contrato SG 0150 de 2024, atendiendo a la presente prorroga.

TERCERA. - AUTONOMÍA: Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente Otrosí se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no causa desequilibrio económico.

CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación requiere para su perfeccionamiento lasuscripción de las partes mediante la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requerirá la aprobación de la garantía única por parte de LA ART.

QUINTA. - Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas

SEXTA. - PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico para laContratación Pública SECOP II

NOTA: El presente documento, se entenderá aprobado por las partes con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, entendida como la fecha de modificación la de la aceptación en la plataforma.